



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

|                   |                                  |
|-------------------|----------------------------------|
| Clase de proceso: | Sucesión intestada               |
| Causante:         | Elvira Sarmiento de Gómez        |
| Radicación:       | 2018-00768                       |
| Asunto:           | Revisión de trabajo de partición |
| Decisión:         | Aprueba trabajo de partición     |

ASUNTO A DECIDIR

Procede el despacho a dictar sentencia aprobatoria del trabajo de partición de los bienes que conforman el acervo hereditario de la causante ELVIRA SARMIENTO DE GÓMEZ.

ANTECEDENTES

En providencia del 12 de septiembre de 2018 (folios 62 y 63), fue abierta y radicada la sucesión de la causante ELVIRA SARMIENTO DE GÓMEZ, quien falleció el 05 de febrero de 2015 en la ciudad de Bogotá.

Ha sido reconocido el interés que les asiste a NANCY GÓMEZ SARMIENTO, NORA LUZ GÓMEZ SARMIENTO, ANA OLID GÓMEZ SARMIENTO y GERMÁN ENRIQUE GÓMEZ SARMIENTO como hijos de la causante, quienes aceptaron la herencia con beneficio de inventario.

Dentro del trámite se ordenó emplazar a quienes se creyeran con derecho a intervenir en el presente asunto, lo que se efectuó en debida forma.

Una vez presentados los inventarios y avalúos, el día 29 de noviembre de 2019 (folio 271), los mismos fueron aprobados en audiencia y se designó como partidador al abogado LUIS ALBERTO GIL ZAMORA, quien posteriormente fue relevado y en decisión del 21 de enero de 2020 se nombró al profesional CARLOS ARTURO LASPRILLA ZAPATA, quien presentó el último trabajo de partición el 14 de julio de 2021, del cual se corrió traslado en providencia del 30 de julio de 2021, sin que se presentara objeción alguna.

CONSIDERACIONES

Como primera medida es oportuno indicar que los presupuestos procesales se encuentran satisfechos a cabalidad en el presente asunto, toda vez que la solicitud de apertura de la sucesión fue presentada en debida forma (artículos 82, 84 y 488 del Código General del Proceso); las partes se encuentran legitimadas para actuar, pues se verifica que interviene la hija del causante (artículo 53 ibídem); la capacidad procesal, ya que los herederos son personas mayores de edad (artículo 54 ibídem); y el juzgado es competente para conocer del proceso, teniendo en cuenta su naturaleza (artículo 22, numeral 9° ibídem). Adicionalmente, no se advierte causal de nulidad alguna que deba ser invocada. En consecuencia, es procedente proferir una decisión de fondo que ponga fin a la instancia.

Determinado lo anterior, se procederá a resolver el siguiente problema jurídico: ¿La liquidación, partición y adjudicación de los bienes que conforman la masa hereditaria de la causante ELVIRA SARMIENTO DE



GÓMEZ, cumple con los presupuestos legales, en observancia del derecho de los herederos reconocidos?

Para dar respuesta a este interrogante, es necesario revisar el trabajo de partición presentado por el abogado CARLOS ARTURO LASPRILLA ZAPATA, remitido el 14 de julio de 2021 al correo electrónico institucional del despacho y que se encuentra registrado en la plataforma de consulta de procesos judiciales TYBA.

Una vez verificado el escrito radicado por el referido profesional, es posible concluir que la relación de activos y pasivos es concordante con los inventarios y avalúos aprobados en providencia del 29 de noviembre de 2019. Asimismo, las hijuelas corresponden con lo inventariado, las cuales fueron adjudicadas de la siguiente manera:

| RELACIÓN DE BIENES EN SUCESIÓN INTESTADA<br>ELVIRA SARMIENTO DE GÓMEZ                                                                                                                           |                  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| ACTIVO                                                                                                                                                                                          |                  |
| PARTIDA PRIMERA. El 50% del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 300-36148                                                                                          | \$163.500.000,00 |
| PARTIDA SEGUNDA. Sumas de dinero del proceso de rendición de cuentas adelantado ante el Juzgado 1° Civil del Circuito de Bucaramanga, radicado 2012-00039                                       | \$67.381.500,00  |
| PARTIDA TERCERA. Sumas de dinero correspondientes a intereses dentro del proceso de rendición de cuentas adelantado ante el Juzgado 1° Civil del Circuito de Bucaramanga, radicado 2012-00039   | \$16.923.149,00  |
| TOTAL ACTIVO BRUTO                                                                                                                                                                              | \$247.804.649,00 |
| PASIVO                                                                                                                                                                                          |                  |
| PARTIDA ÚNICA. 50% de impuestos del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 300-36148                                                                                  | \$11.001.500,00  |
| TOTAL ACTIVO LÍQUIDO DE LA SUCESIÓN                                                                                                                                                             | \$236.803.149,00 |
| ADJUDICACIÓN DEL ACTIVO                                                                                                                                                                         |                  |
| 1. Hijuela para NORA LUZ GÓMEZ SARMIENTO (CC 51.572.928)                                                                                                                                        |                  |
| El 16.6666% del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 300-36148                                                                                                      | \$50.832.833,34  |
| El 33.3333% de las sumas de dinero del proceso de rendición de cuentas adelantado ante el Juzgado 1° Civil del Circuito de Bucaramanga, radicado 2012-00039                                     | \$22.460.500,00  |
| El 33.3333% de las sumas de dinero correspondientes a intereses dentro del proceso de rendición de cuentas adelantado ante el Juzgado 1° Civil del Circuito de Bucaramanga, radicado 2012-00039 | \$5.641.049,66   |
| Total de la hijuela de NORA LUZ GÓMEZ SARMIENTO                                                                                                                                                 | \$78.934.383,00  |
| 2. Hijuela para NANCY GÓMEZ SARMIENTO (CC 63.319.446)                                                                                                                                           |                  |
| El 16.6666% del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 300-36148                                                                                                      | \$50.832.833,34  |
| El 33.3333% de las sumas de dinero del proceso de rendición de cuentas adelantado ante el Juzgado 1° Civil del Circuito de Bucaramanga, radicado 2012-00039                                     | \$22.460.500,00  |



|                                                                                                                                                                                                                                                                          |                         |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|
| El 33.3333% de las sumas de dinero correspondientes a intereses dentro del proceso de rendición de cuentas adelantado ante el Juzgado 1° Civil del Circuito de Bucaramanga, radicado <b>2012-00039</b>                                                                   | \$5.641.049,66          |
| <b>Total de la hijuela de NANCY GÓMEZ SARMIENTO</b>                                                                                                                                                                                                                      | <b>\$78.934.383,00</b>  |
| <b>3. Hijuela para GERMÁN ENRIQUE GÓMEZ SARMIENTO (CC 13.841.790)</b>                                                                                                                                                                                                    |                         |
| El 16.6666% del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número <b>300-36148</b>                                                                                                                                                                        | \$50.832.833,34         |
| El 33.3333% de las sumas de dinero del proceso de rendición de cuentas adelantado ante el Juzgado 1° Civil del Circuito de Bucaramanga, radicado <b>2012-00039</b>                                                                                                       | \$22.460.500,00         |
| El 33.3333% de las sumas de dinero correspondientes a intereses dentro del proceso de rendición de cuentas adelantado ante el Juzgado 1° Civil del Circuito de Bucaramanga, radicado <b>2012-00039</b>                                                                   | \$5.641.049,66          |
| <b>Total de la hijuela de GERMÁN ENRIQUE GÓMEZ SARMIENTO</b>                                                                                                                                                                                                             | <b>\$78.934.383,00</b>  |
| <b>4. Hijuela para ANA OLID GÓMEZ SARMIENTO (CC 63.288.792)</b>                                                                                                                                                                                                          |                         |
| No se adjudica ninguna hijuela, toda vez que es deudora de la causante y, en consecuencia, de sus herederos, en virtud de la sentencia en el proceso de rendición de cuentas adelantado ante el Juzgado 1° Civil del Circuito de Bucaramanga, radicado <b>2012-00039</b> | \$0                     |
| <b>Total de la hijuela de ANA OLID GÓMEZ SARMIENTO</b>                                                                                                                                                                                                                   | <b>\$0</b>              |
| <b>TTOTAL ACTIVO LÍQUIDO ADJUDICADO</b>                                                                                                                                                                                                                                  | <b>\$236.803.149,00</b> |
| <b>ADJUDICACIÓN DEL PASIVO</b>                                                                                                                                                                                                                                           |                         |
| <b>1. Hijuela para NANCY GÓMEZ SARMIENTO (CC 63.319.446)</b>                                                                                                                                                                                                             |                         |
| El 25% de la única partida del pasivo                                                                                                                                                                                                                                    | \$2.750.375,00          |
| <b>2. Hijuela para NORA LUZ GÓMEZ SARMIENTO (CC 51.572.928)</b>                                                                                                                                                                                                          |                         |
| El 25% de la única partida del pasivo                                                                                                                                                                                                                                    | \$2.750.375,00          |
| <b>3. Hijuela para GERMÁN ENRIQUE GÓMEZ SARMIENTO (CC 13.841.790)</b>                                                                                                                                                                                                    |                         |
| El 25% de la única partida del pasivo                                                                                                                                                                                                                                    | \$2.750.375,00          |
| <b>4. Hijuela para ANA OLID GÓMEZ SARMIENTO (CC 63.288.792)</b>                                                                                                                                                                                                          |                         |
| El 25% de la única partida del pasivo                                                                                                                                                                                                                                    | \$2.750.375,00          |
| <b>TOTAL PASIVO ADJUDICADO</b>                                                                                                                                                                                                                                           | <b>\$11.001.500,00</b>  |
| <b>SUMAS IGUALES (Activo líquido + pasivo)</b>                                                                                                                                                                                                                           | <b>\$247.804.649,00</b> |

A este punto es pertinente aclarar que a la heredera ANA OLID GÓMEZ SARMIENTO no se le adjudicó ningún valor del activo, debido a que en proceso de rendición de cuentas adelantado en el Juzgado 1° Civil del Circuito de Bucaramanga bajo el radicado **2012-00039** se condenó a la heredera al pago de las sumas de dinero relacionadas en las partidas segunda y tercera, por un valor total de **\$84.304.649**, por lo que paga parte de esta deuda con el porcentaje que le correspondería de la partida primera del activo, adjudicada en común y proindiviso a los demás herederos, quedando un saldo pendiente por pagar de **\$44.346.441**.

Por lo tanto, habiéndose verificado el cumplimiento de las normas sustantivas y procesales, sin que encuentre el juzgado reparo alguno en el trabajo de partición presentado, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2°, artículo 509 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 1374 y siguientes del Código Civil, se procederá a impartir aprobación al referido trabajo de partición.



En mérito de lo expuesto, el Juzgado Once (11) de Familia de Bogotá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

### RESUELVE

**PRIMERO.** IMPARTIR APROBACIÓN en todas sus partes al trabajo de partición objeto del presente proceso de sucesión de la causante ELVIRA SARMIENTO DE GÓMEZ, obrante en la plataforma de consulta de procesos judiciales TYBA, y que forma parte integral de esta sentencia.

**SEGUNDO.** ORDENAR la inscripción de las adjudicaciones en la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. Por secretaría OFICIAR.

**TERCERO.** Por secretaría EXPEDIR copias auténticas de la presente decisión, así como del trabajo de partición, a costa de los interesados.

**CUARTO.** LEVANTAR la medida cautelar consistente en el embargo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número **300-36148** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga (Santander). Por secretaría OFICIAR.

**QUINTO.** AUTORIZAR la protocolización del expediente en la notaría de elección de los interesados, una vez se haya dado cumplimiento a lo anteriormente dispuesto.

**SEXTO.** ORDENAR el archivo de las diligencias, previas las constancias de rigor.

### NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

**HENRY CRUZ PEÑA**  
**JUEZ**

KB

|                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.</b><br/><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b><br/><b>(Art. 295 del C.G.P.)</b><br/>Bogotá D.C., hoy 28 de septiembre de 2021, se<br/>notifica esta providencia en el ESTADO No. 74<br/>Secretaría: _____<br/>LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA</p> |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|